



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” para las carnes frescas y derivados cárnicos de la raza porcina Ibérica, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO , presentó con fecha 21 de febrero de 2018, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 8 de marzo de 2019 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, para las carnes frescas y derivados cárnicos de la raza porcina Ibérica.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación para la gestión del Libro Genealógico de la raza porcina Ibérica, ha presentado con fecha 23 de agosto de 2019 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

QUINTO.-

Que el logotipo “raza autóctona” es compatible con otros sistemas de etiquetado de acuerdo al artículo 4 del R.D 505/2013, por lo que los productos deberán cumplir las normas de calidad recogidas en el Real Decreto 4/2014 para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, así como los protocolos de inspección y certificación de la norma de calidad del ibérico y otros procedimientos o acuerdos de la mesa del ibérico o





estar amparados por las figuras de calidad diferenciada que emplean como materia prima cerdo 100% ibérico y que están inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre (actualmente, Guijuelo DOP, Jabugo DOP, Los Pedroches DOP y Dehesa de Extremadura DOP), y todos los demás productos ibéricos deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 474/2014 sobre derivados cárnicos que les sean de aplicación.

SEXTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, para las carnes frescas y derivados cárnicos de la raza porcina Ibérica según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 23 de agosto de 2019, modificado por última vez el 12 de febrero de 2020, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 8 de marzo de 2019 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, para las carnes frescas y derivados cárnicos de la raza porcina Ibérica según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 21 de febrero de 2018.

Tercero.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Esperanza Orellana Moraleda

